

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 010-2021-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 22 de enero de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0003-2021-CCCN-SBC de fecha 21.01.2021, del Presidente del Comité de Selección, sobre aprobación de las Bases Administrativas para la Contratación del Servicio de Mano de obra para la ejecución del proyecto: Meta 3: Construcción del Comedor y Cocina "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima"; y proveído de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

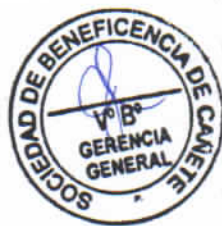
Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial, y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 11° del Decreto legislativo N° 1411, señala que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-GG-SBC de fecha 27 de noviembre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", por el valor referencial de S/ 120,008.94 (Ciento veinte mil ocho con 94/100 soles); disponiéndose su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa, y por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2020-GG-SBC de fecha 30 de noviembre de 2020 se resuelve designar el Comité Especial de Selección de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para de contratación del servicio de mano de obra para la ejecución del citado proyecto;

Que, el Presidente del Comité Especial de Selección mediante el Informe indicado en el visto, hace llegar a la Gerencia General las Bases Administrativas para la Contratación del Servicio de Mano de obra para la ejecución del proyecto: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", por el valor referencial de S/ 50,100.75 soles, para su aprobación correspondiente;

Que, estando a que los Comités de Selección tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme; siendo asimismo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación; por lo que resulta pertinente su aprobación mediante acto resolutivo;



# **SB** **C** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas para la Contratación del Servicio de Mano de obra para la ejecución del proyecto: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", por el valor referencial de S/ 50,100.75 (Cincuenta mil cien con 75/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados al Comité Especial de Selección para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar el procedimiento de selección en estricta observancia a lo indicado en las Bases.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
C DE CAÑETE  
  
Lidia Juana Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE

